



## **REGLAMENTO DEL COMITÉ NACIONAL DE JÓVENES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL CNJ ANEJUD CHILE**

### **1.- DISPOSICIÓN GENERAL**

#### **ARTICULO 1°**

El día 18 de junio de 2015, en la 11° Convención Nacional Extraordinaria de Anejud Chile, se incluye en sus estatutos al Comité Nacional de Jóvenes de Anejud Chile – CNJ Anejud Chile –, quedando establecido en los artículos 14 y 63 de dichos estatutos.

Mediante el presente reglamento se establece su conformación, organización, elección y funcionamiento en general.

### **2.- DE LA CONFORMACIÓN**

#### **ARTICULO 2°**

El CNJ de Anejud Chile es un organismo asesor del Directorio Nacional de Anejud Chile y estará conformado por un representante elegido por cada Anejud Regional del País.

#### **ARTICULO 3°**

Para ser miembro del CNJ Anejud Chile, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener hasta 35 años de edad.
- b) Ser socio/a de la Anejud Chile.
- c) Haber sido elegido por su Asociación Regional.

### **3.-DE SU ORGANIZACIÓN**

#### **ARTICULO 4°**

El CNJ Anejud Chile contará con una coordinación Nacional compuesta por dos delegados, respetando la igualdad de género, elegidos de entre los mismos miembros del CNJ Anejud Chile, ejerciendo el cargo de Coordinadores Nacionales.

#### **ARTICULO 5°**

La visión del CNJ Anejud Chile es "ser un comité asesor del Directorio Nacional de la Anejud Chile que construya la perspectiva de juventud dentro de la organización con el propósito de que se reconozca a los/as Jóvenes Empleados del Poder Judicial, como un actor estratégico para el fortalecimiento del Gremio."

Por lo anterior, los miembros del CNJ Anejud Chile participarán de las comisiones de trabajo del Directorio Nacional, a fin de velar la inclusión de la perspectiva de juventud en la plataforma reivindicativa de la Organización.

#### **ARTICULO 6°**

La misión del CNJ Anejud Chile, como órgano colaborador del Directorio Nacional, es "representar y defender a los/as Jóvenes Empleados del Poder Judicial de hasta 35 años de edad, defendiendo sus derechos y condiciones laborales; y fomentando una mayor afiliación y participación de este grupo etáreo en la Anejud Chile."

#### **ARTICULO 7°**

Los valores orientadores que sustentan a este Comité Nacional de Jóvenes de Anejud Chile, serán los siguientes:

- ✓ Integridad: manteniendo cada una de sus partes, este Comité será probo, honrado, recto y desinteresado en el ejercicio de su labor.
- ✓ Constancia: firmeza y perseverancia del ánimo en las resoluciones y en los propósitos del CNJ ANEJUD Chile.
- ✓ Empatía: participación afectiva y por lo común emotiva, del CNJ Anejud Chile en la realidad de los/as jóvenes del Poder Judicial a nivel nacional.
- ✓ Coherencia: conexión, relación o unión del CNJ Anejud Chile, tanto con los intereses de los/as socios/as jóvenes y Anejud Chile.
- ✓ Tolerancia: respeto y consideración hacia las opiniones o practicas de los demás, fomentando en cada una de las actividades la no discriminación.



- ✓ Inclusión: promoviendo la conexión entre el CNJ Anejud Chile y los/as socios/as jóvenes de nuestra Asociación, sea a nivel regional como nacional.
- ✓ Responsabilidad: asumir con compromiso todas las tareas que se le encomienden, así como también aquellas que se asuman voluntariamente.
- ✓ Lealtad: asumir con lealtad hacia quienes representan el rol que se les ha encomendado, por lo tanto a enfocar la perspectiva de juventud en todos los objetivos a cumplir.

## **ARTICULO 8°**

Los objetivos del CNJ Anejud Chile:

- 1.- Representar a los/as jóvenes Empleados del Poder Judicial dentro de Anejud Chile, defendiendo sus derechos y condiciones laborales desde la perspectiva de juventud.
- 2.- Promover la afiliación de jóvenes a la Anejud Chile.
- 3.- Lograr la participación activa de los jóvenes de Anejud Chile en los espacios de toma de decisiones de la Organización, tanto a nivel Regional como Nacional.
- 4.- Fomentar la creación de espacios de capacitación que entreguen a los/as jóvenes de Anejud Chile conocimientos a nivel Gremial, que permitan una mejor participación como actores sociales, dentro de la Organización y en la comunidad.
- 5.- Crear técnicas de difusión en cuanto al trabajo que realiza Anejud Chile y logros alcanzados al respecto.
- 6.- Crear espacios con perspectivas de juventud respecto a los temas laborales y gremiales de interés para los/as Jóvenes del Poder Judicial.
- 7.- Establecer relaciones con diversos organismos de la sociedad, instituciones o asociaciones juveniles y estudiantiles de Chile y el extranjero.
- 8.- Participar y colaborar con los demás organismos de la Anejud Chile.
- 9.- Fomentar la inclusión y participación en materia de género, etnia, religión, capacidades distintas, diversidad sexual, entre otras condiciones.



## 4.- DE LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES REGIONALES

### **ARTICULO 9°**

Para elegir su representante ante el CNJ Anejud Chile, cada Asociación Regional realizará una convocatoria entre sus socios/as que cumplan con los requisitos para elegir y ser elegidos como integrante de este órgano. La elección se efectuará bajo la misma modalidad que el Directorio Nacional y Directorio Regional, siendo electo el que obtenga la más alta mayoría de su Anejud Regional.

## 5.- DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

### **ARTICULO 10°**

Los miembros del CNJ Anejud Chile durarán en sus cargos 2 años, pudiendo ser reelegidos por un periodo más.

### **ARTICULO 11°**

Los miembros del comité cesarán en sus funciones, por alguna de las siguientes causales:

- a) Por pérdida de la calidad de socio;
- b) Por renuncia voluntaria;
- c) Por sanción aplicada por el Consejo Superior de Disciplina y
- d) Por término del mandato.

### **ARTICULO 12°**

En el caso que un miembro electo del CNJ Anejud Chile cumpla 36 años durante el ejercicio de su labor, éste podrá seguir ejerciendo sus funciones por el periodo restante de su mandato.

### **ARTICULO 13°**

Los coordinadores nacionales del CNJ Anejud Chile, tal como dice su nombre, serán los encargados de coordinar y regular las funciones al interior del Comité, así como también ser el nexo entre los miembros de éste y el Directorio Nacional.

Estos durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos por un periodo más.

#### **ARTICULO 14°**

El Comité podrá contar, por el período de un año, de la asesoría de los Coordinadores salientes, a fin de acompañarlos durante el primer período de duración, basándose en la experiencia, conocimientos y herramientas adquiridos por éste.

Lo anterior, independiente de la edad de dicho asesor/a.

### **6.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CNJ**

#### **ARTICULO 15°**

El comité participará con derecho a voz en las sesiones del directorio nacional, así como también en las comisiones de trabajo del mismo.

Se deberá asegurar la participación de los 2 coordinadores CNJ Anejud Chile, que no sean dirigente, en los espacios de toma de decisiones, como por ejemplo: Consultivo Nacional, y Asamblea General de Socios o Convención Nacional.

Igualmente, tal como se señala en el punto 3 de este reglamento, los miembros del CNJ Anejud Chile participarán de las comisiones de trabajo que se organicen de parte del Gremio.

### **7.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES**

#### **ARTICULO 16°**

Son responsabilidades de los Coordinadores:

1. Preparar las agendas de las reuniones del Comité.
2. Coordinar, moderar y/o delegar la moderación de las sesiones de la reunión, procurando la rotación de esta función.
3. Dar seguimiento al cumplimiento de las decisiones y los acuerdos aprobados en los Comités.
4. Asegurar la coordinación y propiciar el flujo de información entre las diferentes instancias de la participación juvenil de la Anejud Chile.



5. Tomar decisiones inmediatas a solicitud de las Comisiones de trabajos, cuando no se pueda esperar a una reunión ordinaria ni extraordinaria, siempre y cuando no contradigan la misión, objetivos y valores del CNJ Anejud Chile, y que sirvan para agilizar acuerdos previos aprobados en las reuniones.
6. Delegar representaciones, invitaciones, capacitaciones, consultas y negociaciones que requieran decisiones inmediatas.
7. Asegurar el cumplimiento de las misiones encomendadas a las comisiones de trabajo.
8. Actualizar el catastro de actores/as nacionales; levantar, actualizar y socializar un inventario de recursos de integrantes de otras organizaciones que se ponen a disposición del CNJ Anejud Chile. Informar al Comité sobre las organizaciones y personas que podrían apoyar el trabajo que realizan.
9. Dar seguimiento general a la planificación y acuerdos de reuniones en Coordinación con las responsabilidades de llevarlos a cabo.

## **8.- DE LA MODALIDAD DE TRABAJO**

### **ARTICULO 17°**

El CNJ Anejud Chile, generará programas de trabajos anuales y se reunirá semestralmente de forma presencial, sin perjuicio del trabajo que se pueda realizar mediante cualquier medio de comunicación, como por ejemplo: correo electrónico, videoconferencia, etc.

## **9.- PROCEDIMIENTOS PARA TOMAR DECISIONES.**

### **ARTICULO 18°**

El CNJ Anejud Chile considera que el consenso, la votación y la delegación son procedimientos vigentes para tomar decisiones.

Las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría simple.



## 10.- PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

### **ARTICULO 19°**

Las Reuniones Generales deben ser registradas en el Libro de Actas de Reuniones o mediante cualquier medio idóneo, que para estos efectos llevarán los coordinadores del comité.

## 11.- DE LOS GASTOS

### **ARTICULO 20°**

Para el cumplimiento de las finalidades indicadas en el presente Reglamento, los gastos de traslado en que incurra cada miembro del CNJ Anejud Chile, serán de cargo de la Asociación Regional que representa, con la excepción de las Asociaciones Regionales extremas, cuyos gastos serán financiados en un 50% por el Directorio Nacional.

Los gastos de alojamiento y alimentación en el cumplimiento de gestiones oficiales, serán de cargo del Directorio Nacional, así como también los gastos en que se incurra de manera extraordinaria los cuales requerirán del visto bueno previo de la Tesorero Nacional y Presidente Nacional.

## 12. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.

### **ARTICULO 21°**

La modificación del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de los coordinadores o por a lo menos 03 miembros del CNJ Anejud Chile.

### **ARTICULO 22°**

En cualquier caso la propuesta de modificación que se eleve ante la instancia correspondiente, será necesario el voto favorable de 2/3 de los miembros de comité presentes en la sesión convocada al efecto.

### **ARTICULO 23°**

Una vez reformados el presente reglamento, el comité deberá facilitar a los socios los textos reformados.



# Anejud Chile

Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial

*Junto a ti desde 1967...*

### 13.- ARTICULO TRANSITORIO

En la redacción del presente instrumento se utilizará lenguaje que represente los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, el cual es inclusivo para mujeres y hombres, y de uso frecuente aceptado en nuestra legislación.